ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. POR EL QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN RELATIVA AL "SUMINISTRO DE PIN PADS PARA PAGO CON TARJETA EN KIOSKOS".

Nº de Expediente: CF050-18-072

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Presupuesto de Licitación: 34.460,80 Euros

Valor Estimado Total: 28.480,00 Euros

Visto el estado en que se encuentra el expediente de licitación referenciado en el encabezamiento del presente escrito, tramitado mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, y la propuesta de la Mesa de Análisis de Incidencias de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., (en adelante VEIASA) que se reúne a las 12.00 horas del día de hoy, 12 de febrero de 2020, la cual considera, por los motivos relacionados en el presente documento y justificados en el expediente de la licitación, que no es posible continuar con el procedimiento de contratación en los términos aprobados, no habiéndose llegado a formalizar el contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152.2 y 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

ACUERDA

PRIMERO.- El desistimiento del procedimiento de licitación relativo al "SUMINISTRO DE PIN PADS PARA PAGO CON TARJETA EN KIOSKOS", Expediente CF050-18-072.

El artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que *"el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa"*.

Este desistimiento se fundamenta en la infracción de las normas de preparación del contrato, debido a los errores en la planificación del alcance de los servicios y suministros que necesita VEIASA relativos al Pago Telemático, de conformidad con el informe técnico obrante en el expediente.

Por todo ello, el Órgano de contratación de VEIASA se ve obligado al desistimiento del procedimiento de licitación iniciado, lo cual se formaliza mediante el presente documento.

SEGUNDO.- Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y notificarlo al licitador, de conformidad con lo establecido en el Art.152.1 de la LCSP.

TERCERO.- Proceder, conforme a lo estipulado en el artículo 152.4 in fine de la LCSP (El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación), a iniciar los trámites de elaboración de la documentación necesaria para la incoación, en su caso, de un nuevo expediente de contratación, cuya tramitación se ajuste a las prescripciones establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público, y cuyos requisitos se adapten a las circunstancias advertidas que hacen inviable para VEIASA la contratación referenciada en los términos indicados.

Fdo. Secretario General
D. Francisco Javier Castro Baco
P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.